



Expediente: **056150426174**
Radicado: **AU-01938-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/05/2022** Hora: **12:45:50** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0911 del 18 de noviembre de 2016, notificada el día 22 de noviembre de 2016, la Corporación otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **EDUCATIVA HORIZONTES LTDA.**, con Nit 800.251.720-3, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA GONZALEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.511.024, para el tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-ARD**, generadas en el Colegio Campestre Horizontes, ubicado en el predio identificado con el FMI 020-35380, Vereda Chipre del Municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que a través del radicado **CE-08180-2022** del 20 de mayo del 2022, la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA**, con NIT 800.251.720-3, representante legal suplente por el señor **JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.5814.914, solicita ante Cornare **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-35380, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 Y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución número 131-0911-2016, presentado por la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA**, representante legal suplente por el señor **JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.5814.914, para el Sistema de Tratamiento y disposición de **Aguas Residuales Domésticas –ARD**, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-35380, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-08180-2022** del 20 de mayo del 2022.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE HUMBERTO GONZALEZ HENAO** en calidad de representante legal suplente de la **SOCIEDAD EDUCATIVA HORIZONTES LTDA**, (o quien haga sus veces al momento), de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.04.26174

Proyectaron: Judicante/ Bryan Sanchez Jaimes – Abogada: Piedad Usuga

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Vertimientos – Modificación

Fecha: 23/05/2022